



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

622-2022-MDLO

Los Olivos, 19 de agosto de 2022

VISTO: El Memorando N° 317-2022/MDLO de la Gerencia Municipal, Informe N° 154-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N° 1655 – 2022 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE publicada en el diario oficial “El Peruano” en fecha 26 de noviembre del 2021, se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral; el cual por mandato del artículo 2° es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas del gobierno nacional, con alcance a la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, el artículo 23° del Reglamento acotado precedentemente establece que el procedimiento que las entidades públicas deben cumplir para realizar publicidad estatal por radio o televisión, dispone que, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial – JEE, cuyo numeral 23.1 acota que, para el otorgamiento de la autorización, el titular de la entidad o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud correspondiente, conteniendo los respectivos datos;

Que, el artículo 24° establece que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa, lo que sin embargo será materia de reporte posterior, para lo cual el numeral 24.1 del acotado dispone que, el titular de la entidad o a quien este faculte, presenta al JEE el formato de reporte posterior correspondiente, consignando los respectivos datos;

Que, el artículo el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; disponiéndose en el artículo 79° de la citada norma, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el artículo 16° del ROF vigente, aprobado con Ordenanza N° 491-CDLO, y modificada mediante Ordenanzas N° 506-CDLO y N° 550-CDLO, señala que la Subgerencia de Imagen Institucional es la unidad orgánica de apoyo, encargada de coordinar las acciones destinadas a promover la comunicación, publicidad, difusión y las relaciones con la comunidad y las instituciones públicas o privadas garantizando una excelente imagen de la institución, gestionando para ello actividades relacionadas con la publicidad, el protocolo y las relaciones públicas;

RSM/chp

N° 622-2022 – DELEGACION DE FACULTADES A FUNCIONARIO



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

622-2022-MDLO

Que, del pronunciamiento legal contenido en el , Informe N° 154-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica fluye que corresponde formalizar, mediante resolución de alcaldía, la delegación de facultades al funcionario a cargo de la Subgerencia de Imagen Institucional para presentar ante Jurado Electoral Especial, los Formatos de Reporte Posterior de Publicidad Estatal, así como la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0922-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


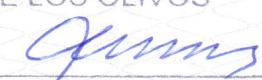
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR al FUNCIONARIO A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL para presentar ante Jurado Electoral Especial, los Formatos de Reporte Posterior de Publicidad Estatal, así como la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0922-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; conforme a los fundamentos que se esgrimen en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** para los fines de su competencia funcional y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE